Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 1853/2.017 I.

- 5 OCT 2017

VISTO:

Los Memorándum N°s. 1.977/2017, de fecha 23 de junio de 2017 y 2.320, de fecha 20 de julio de 2.017, del Departamento de Contratos, dependiente de la Dirección de Adquisiciones, relacionados con el incumplimiento contractual de la firma Walrod Confecciones de Juana Vázquez, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 12/16 para la *"ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN - ID Nº 308.534"*; y,

CONSIDERANDO:

QUE, por Resolución N° 2.481/2.016 I., de fecha 13 de diciembre de 2016, la Intendencia Municipal resolvió adjudicar la Licitación Pública Nacional Nº 12/2016 para la *"ADQUISICION DE UNIFORMES PARA FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN – ID N° 308.534*, a varias empresas, entre ellas a WALROD CONFECCIONES de JUANA VAZQUEZ, con RUC N° 666609-4, los Lotes N°s. 20, 21, 22, 23, 24, 25, 31, 32, 39, siendo el monto total adjudicado la suma de Gs. 288.112.536 (Guaraníes doscientos ochenta y ocho millones ciento doce mil quinientos treinta y seis) IVA Incluido.

QUE, posteriormente, a través de la Resolución N° 240/2.017 I., de fecha 24 de febrero de 2017, en su Art. 3°, la Intendencia Municipal resolvió incluir en el grupo de lotes adjudicados a favor de la firma WALROD CONFECCIONES DE JUANA VAZQUEZ los Lotes N°s. 37 y 40, cuya sumatoria asciende a Gs. 71.720.000 (Guaraníes setenta y un millones setecientos veinte mil) IVA incluido, quedando el monto total adjudicado a dicha firma conforme a las cantidades máximas estipuladas en el PBC, la suma de Gs. 359.832.536 (Guaraníes trescientos cincuenta y nueve millones ochocientos treinta y dos mil quinientos treinta y seis) IVA Incluido

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos por dictamen N° 9.280, de fecha 7 de agosto de 2017, expresa:

CONSULTA.

Con relación a la solicitud de dictamen jurídico realizada por la Dirección General de Administración y Finanzas, Dirección de Adquisiciones, Departamentos de Contratos, esta Asesoría Jurídica cumple en exponer lo siguiente: -

Que, por el citado memorando citado más arriba, se remite los antecedentes que hacen al Contrato LPN N° 12/16 y sus antecedentes, a fin de realizar el estudio, análisis y posterior dictamen sobre la situación actual en relación al incumplimiento por parte del Contratista WALROD CONFECCIONES DE JUANA VAZQUEZ. Se aclara que entre los antecedentes no fue remitida la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

MARCO NORMATIVO.

Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".
Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.
La presente ley establece el Sistema de Contrataciones del Sector Público y tiene por objeto regular las acciones de planeamiento, programación, presupuesto, contratación, ejecución, erogación y control de adquisiciones y locaciones de todo tipo de bienes, la contratación de servicios en general, los de consultoría y de las obras públicas y los servicios relacionados con la mismas, que realicen:
…c) las municipalidades.

Contrato N° 12/16 de fecha 16 de diciembre de 2016.
7. Plazo, lugar y condiciones de la provisión de bienes.
La provisión se ordenará al Adjudicado según las necesidades de la Convocante a través de Órdenes de Provisión, emitidas por la Dirección de Servicios Administrativos.

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 1853 /2.017 I. - 5 OCT 2017

9. Forma y término para garantizar el cumplimiento del contrato.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto máximo del contrato.
10. Multas.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".
11. Causales y procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado anticipadamente o rescindir el contrato.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

Pliego de Bases y Condiciones.
1. Plan de Entrega (Bienes)
La provisión se ordenará al Proveedor Adjudicatario a través de Órdenes de Provisión u Órdenes de Compras, emitidas por la Dirección de Servicios Administrativos, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Asunción.-
Una vez que el Proveedor Adjudicatario reciba la Orden de Provisión u Orden de Compra, deberá hacer efectiva la entrega, dentro de un plazo máximo de 15 (quince) días hábiles.-

Condiciones Generales del Contrato.
Garantía de Cumplimiento
17.1 El Proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento del Contrato por un porcentaje indicado en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC). A tal efecto, deberá presentar a la Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato…
17.2 La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Proveedor dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo, en cuyo caso el plazo de entrega estará indicado en las CEC.
17.3 La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del Contrato por causa imputable al contratista.
17.4 La Garantía de Cumplimiento de Contrato, sea cual fuere la forma de instrumentación adoptada conforme la CGC 17.1, se hará efectiva sólo con posterioridad a que la Contratante haya resuelto la rescisión del contrato por causa imputable al Contratista, conforme al procedimiento previsto en el artículo 59 "Rescisión de Contrato" de la Ley 2051/03.
17.5 A menos que se indique otra cosa en las CEC, la Garantía de Cumplimento será liberada por la Contratante y devuelta al Proveedor, a requerimiento de parte, a más tardar veintiocho (28) días contados a partir de la fecha de Cumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato, incluyendo cualquier obligación relativa a la garantía de los bienes.

Condiciones Especiales del Contrato.
Sección IV. El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento del contrato, es de 10% del valor total del contrato.

ANTECEDENTES Y ANÁLISIS.

Memorándum con Nº 1977/2017 de fecha 23 de junio del año en curso, emanado de la Dirección General de Administración y Finanzas, Dirección de Adquisiciones, con todos los antecedentes que hacen al mismo.

///…

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 1853 /2.017 I. - 5 OCT 2017

Las ordenes de provisión con Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 con fechas 22.03, 27.04, 04.05, 08.05, 08.05, 08.05,08.05, 08.05, 08.05 del 2017, emitidos por la Municipalidad de Asunción y recepcionados por WALROD CONFECCIONES DE JUANA VAZQUEZ, en fechas 25.04, 19.05, 15.06, 15.06, 15.06, 15.06, 15.06, 15.06, 15.06, 15.06, 15.06 del presente año.
Dictamen N° 8584, de fecha 19 de julio de 2017.
Memorándum N° 2.320/2017, de fecha 20 de julio de 2.017.

3

PARECER JURIDICO.

Que, cabe aclarar que el presente dictamen versará exclusivamente sobre la situación planteada y su repercusión legal sobre la misma.-

Acorde a la normativa ut supra mencionada, en referencia a la no presentación de la garantía de fiel cumplimiento de contrato – consulta específica del Memorándum N° 2320/2017, de fecha 20 de julio de 2017 – esta Asesoría recomienda se de cumplimiento a lo establecido a la CGR 17.3 en lo atinente a la no presentación oportuna de la garantía de cumplimiento contractual, será causal de rescisión imputable al contratista. Esta decisión surge del informe remitido por Memorándum N° 2258, de fecha 19 de julio de 2017, y Memorándum N° 2.320 del 20 de julio de 2017, en relación a la solicitud por parte de la Municipalidad de Asunción a la firma WALROD CONFECCIONES DE JUANA VÁZQUEZ (por Notas de fecha 01/02/17, 17/04/2017 y 21/06/2017) sobre la presentación de la póliza de garantía de fiel cumplimiento de contrato y a la fecha no se tuvo retorno por parte de la misma.

Además de lo mencionado, agregamos lo expuesto por Dictamen N° 8594, de fecha 19 de julio de 2017, en lo que hace a la materia de adquisición de bienes, específicamente en la provisión de uniformes para funcionarios de la Municipalidad de Asunción. La contratante ha solicitado el cumplimiento contractual en relación a las Órdenes de Provisión Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 con fechas 22.03, 27.04, 04.05, 08.05, 08.05, 08.05,08.05, 08.05, 08.05 del 2017, emitidos por la Municipalidad de Asunción y debidamente recepcionados por WALROD CONFECCIONES DE JUANA VAZQUEZ, en fechas 25.04, 19.05, 15.06, 15.06, 15.06, 15.06, 15.06, 15.06, 15.06, 15.06, 15.06 del presente año y obrante entre los antecedentes.

El plazo de entrega de dichos bienes es de 15 días de haber recibido la orden de provisión emanada de la Dirección de Servicios Administrativos, plazo que no se ha cumplido, en relación a varias provisiones, como así la Administradora del Contrato (Dirección de Servicios Administrativos) no se encuentra satisfecha en relación al cumplimiento contractual por parte de la firma proveedora de los bienes.

En consecuencia, en virtud a las consideraciones expuestas, esta Asesoría Jurídica recomienda: el inicio del proceso de la rescisión contractual con la empresa WALROD CONFECCIONES DE JUANA VAZQUEZ; la comunicación de este proceso a la empresa mencionada, por las consideraciones expuestas y de conformidad a la Declaración Jurada de Cumplimiento de Contrato presentado por la firma en referencia., y al Artículo 59 a) y c) de la Ley n° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". La UOC N° 1 deberá realizar las comunicaciones previstas en la Ley N° 2051/03.

QUE, a través del Memorándum DA/CO N° 3197/2017, de fecha 25 de setiembre de 2017, la Dirección de Adquisiciones expresa:

Me dirijo a Usted, en relación al Dictamen N° 9.280 de fecha 07 agosto del 2.017 que hace referencia al análisis sobre el incumplimiento contractual con la empresa WALROD CONFECCIONES DE JUANA VAZQUEZ suscrito en el marco de la Licitación Pública Nacional para la "Adquisición de Uniformes para Funcionarios de la Municipalidad de Asunción" ID Nº 308.534, en cuya parte conclusiva expresa: "…En consecuencia, en virtud de las consideraciones expuestas , esta Asesoría Jurídica recomienda el inicio del proceso de la rescisión contractual con la empresa WALROD CONFECCIONES DE JUANA VAZQUEZ; la comunicación de este proceso a la empresa mencionada, por las consideraciones expuestas y de conformidad a la Declaración Jurada de Cumplimiento de Contrato presentado por la firma de referencia , y al Artículo 59 a) y c) de la Ley n° 2051/03 "De Contrataciones Públicas…" (sic)

///…

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 1853 /2.017 I. - 5 OCT 2017

Corresponde asimismo señalar que habiendo solicitado en tiempo y forma la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratista no ha presentado la misma en el marco de la presente contratación.

En ese sentido, y atendiendo lo establecido en el Art 59° de la Ley 2051/03 hemos comunicado a la firma WALROD CONFECCIONES DE JUANA VAZQUEZ, vía Notificación N° 01/2.017 de fecha 25 de agosto del 2.017, el inicio de la rescisión contractual otorgándole un plazo de 10 (diez) días hábiles a fin de que exponga lo que a su derecho convenga, y en su caso, las pruebas que estime pertinente.

Al respecto se informa que vencido el plazo otorgado no se ha recepcionado ninguna respuesta remitida por parte de la firma WALROD CONFECCIONES DE JUANA VAZQUEZ.

Por tanto, se solicita se dé cumplimiento al Art 59 "Rescisión del Contrato Inc. a) por incumplimiento del proveedor o contratista de la Ley 2051/03 y en consecuencia se emita Resolución rescindiendo contrato con la firma WALROD CONFECCIONES DE JUANA VAZQUEZ.

Asimismo, se disponga en la misma Resolución, la realización de la comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, para la aplicación de las sanciones establecidas en el Art 72 "Sanciones Administrativas" Inc. b de la Ley N° 2051/03.

QUE, atendiendo las consideraciones expuestas, corresponde rescindir el contrato de la presente Licitación y solicitar a la Junta Municipal la homologación correspondiente, por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°.- **RESCINDIR,** el contrato suscrito con la firma Walrod Confecciones de Juana Vázquez, para la *"ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN - ID Nº 308.534 – Licitación Pública Nacional N° 12/16"*, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Art. 2º.- **COMUNICAR,** a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a los efectos de la aplicación de las sanciones establecidas en el Art 72 "Sanciones Administrativas" Inc. b) de la Ley Nº 2051/03.

Art. 3°.- **REMITIR,** la presente Resolución y sus antecedentes a la Junta Municipal, para su estudio y homologación.

Art. 4º.- Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.-

JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ
Secretario General

MARIO ANÍBAL FERREIRO SANABRIA
Intendente Municipal

Junta Municipal

Asunción

000385

Recibido Fecha 26 OCT. 2017

Hora: Agusto 14:51

JM/N° 4.483/17

(Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres / Diecisiete)

VISTO: El Mensaje N° 1.433/2017 S.G., de la Intendencia Municipal, presentado en la Sesión Ordinaria del día de la fecha (11/10/17); y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del referido mensaje se expresa cuanto sigue: *"Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, y por su intermedio a los Miembros de la Junta Municipal, a fin de remitirle, para su estudio y aprobación, la Resolución N° 1.853/2017 I., de fecha 5 de octubre de 2017, a través de la cual la Intendencia Municipal ha resuelto cuanto sigue:*

Art. 1°.- ***RESCINDIR,*** *el contrato suscrito con la Firma Walrod Confecciones de Juana Vázquez, para la "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN – ID N° 308.534 – Licitación Pública Nacional N° 12/16", por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.*

Art. 2°.- ***COMUNICAR,*** *a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a los efectos de la aplicación de las sanciones establecidas en el Art. 72 "Sanciones Administrativas" Inc. b) de la Ley N° 2.051/03.*

Art. 3°.- ***REMITIR,*** *la presente Resolución y sus antecedentes a la Junta Municipal, para su estudio y homologación.*

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para saludarlo muy atentamente".

Que, en ese contexto, el mensaje de referencia se trata sobre tablas, tras lo cual, el Pleno de la Corporación acuerda aprobar la solicitud contenida en el mismo.

Por tanto;

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

R E S U E L V E:

Art. 1° **HOMOLOGAR** la **Resolución N° 1.853/2017 I.,** de fecha 5 de octubre de 2017, a través de la cual la Intendencia Municipal ha resuelto cuanto sigue:

"Art. 1°.- ***RESCINDIR,*** *el contrato suscrito con la Firma Walrod Confecciones de Juana Vázquez, para la "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN – ID N° 308.534 – Licitación Pública Nacional N° 12/16", por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.*

Art. 2°.- ***COMUNICAR,*** *a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a los efectos de la aplicación de las sanciones establecidas en el Art. 72 "Sanciones Administrativas" Inc. b) de la Ley N° 2.051/03.*

Art. 3°.- ***REMITIR,*** *la presente Resolución y sus antecedentes a la Junta Municipal, para su estudio y homologación".*

Art. 2° Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la Ciudad de Asunción, a los once días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

Junta Municipal

Asunción

Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

Ing. Agr. HUGO RAMÍREZ IBARRA
Presidente

vj.

Asunción, 06 NOV. 2017

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, COMUNÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO, ARCHIVAR.-

JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN * INTENDENCIA *

MARIO ANÍBAL FERREIRO SANABRIA
Intendente Municipal